

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Verbal Rad. No. 110014003032**20230021600**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Acredite el envío de la demanda a las convocadas tal como lo dispone el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, toda vez que en el expediente no obran medidas cautelares.

2°. Acredite el agotamiento de la conciliación como requisito de procedibilidad de conformidad al artículo 68 de la ley 2220 de 2022 en concordancia con el numeral 7° del artículo 90 y 621 del C.G.P.

3°. Presente en debida forma el juramento estimatorio con el lleno de requisitos del artículo 206 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO
<i>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 30, hoy 01 de marzo de 2023.</i>
JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO <i>Secretaria</i>

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91c96af1918a508dc24523f5a823aa3deef3220fd129f72f67baeb36583086d4**

Documento generado en 28/02/2023 08:23:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>